

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-MDP/OGACGD [1 - 74]****VISTO:**

Expediente SISGEDO [1-52] presentado por el señor Juan Carlos Álamo Castro, Oficio N° 000249-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe Legal N° 000837-2023-MDP/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 000317-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe Legal N° 000003-2024-MDP/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

Que, el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 27806 (Presentación y formalidades de la solicitud), la solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaría de la entidad, a través de su Portal de Transparencia, a través de una dirección electrónica establecida para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las Entidades.

Que, el administrado Juan Carlos Álamo Castro, a través del escrito con SISGEDO [1-52], solicitó copias fedateadas del Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MPP de fecha 26 de abril del 2023, en el cual se acuerda APROBAR, la contratación directa N° 01-2023-MDP-OEC de acuerdo con el artículo 100 del reglamento, en su literal c) situación de desabastecimiento inminente (...).

Que, con Oficio N° 000249-2023-MDP/OGACGD de fecha 14 diciembre de 2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, comunicó a través del correo electrónico jalamo12@hotmail.com, se apersonó a nuestra entidad para efectuar el pago correspondiente para la posterior recepción de la información requerida; sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna por parte del administrado.

Que, habiendo sido notificado el administrado y no obteniendo respuesta alguna, mediante Informe Legal N° 000837-2023-MDP/OGAJ [1 - 68], la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare INADMISIBLE el pedido formulado por el administrado Juan Carlos Álamo Castro OTORGÁNDOLE DOS DÍAS HÁBILES para subsane las omisiones que se desarrollan en el citado informe, computados desde que sea notificado, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el pedido formulado y se archive el mismo.

Que, mediante Oficio N° 000317-2023-MDP/OGACGD [1- 69], se notifica al administrado a través del correo electrónico jalamo12@hotmail.com, consignado en su solicitud de trámite, otorgándole un plazo de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-MDP/OGACGD [1 - 74]

dos días para las subsanaciones advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, sin obtener respuesta por parte del administrado.

Que, con Informe Legal N° 000003-2024-MDP/OGAJ [1 - 72] la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se debe declarar IMPROCEDENTE el pedido formulado con SISGEDO [1-52], por el administrado Juan Carlos Álamo Castro, sobre copias fedateadas del Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MPP de fecha 26 de abril del 2023, en merito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el mencionado informe legal; asimismo, ARCHIVAR todos los actuados que guarden relación con lo presentado por el administrado Juan Carlos Álamo Castro, mediante SISGEDO [1-52].

Que, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano encargado de atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con al unidad orgánica correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 45° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado con SISGEDO [1-52], por el administrado Juan Carlos Álamo Castro, sobre copias fedateadas del Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MPP de fecha 26 de abril del 2023, en merito a los fundamentos facticos y jurídicos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO .- ARCHIVAR todos los actuados que guarden relación con lo presentado por el administrado Juan Carlos Álamo Castro, mediante SISGEDO [1-52].

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución y su remisión a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional de la Municipalidad de Pimentel conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
Fecha y hora de proceso: 08/01/2024 - 16:33:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-MDP/OGACGD [1 - 74]

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
08-01-2024 / 16:30:16